



Expte.: C-219/2015

## CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a quince de diciembre de dos mil quince

### REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Juan Muñoz Pérez, con D.N.I. nº 12379058-K, con domicilio en Valladolid.

### OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



D. Juan Muñoz Pérez, en calidad de representante de la Empresa MAPFRE FAMILIAR Cía DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., según Escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid D. José Alberto López Gómez, en Galapagar, número mil seiscientos treinta y seis de su protocolo.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

## **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

### **1.- Aprobación del expediente.**

*El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación, para adjudicar, por Procedimiento Negociado Sin Publicidad, el SEGURO DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, fueron aprobados en virtud de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 8127 de fecha 25 de septiembre de 2015, con un presupuesto base de licitación de 35.000,00 €/AÑO, incluidos IVA así como cualquier impuesto, recargo o tasa que grave el contrato.*



## **2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.**

*La Alcaldía – Presidencia, en virtud de Decreto nº 8892 de fecha 21 de octubre de 2015, aprobó la clasificación de ofertas presentadas para el SEGURO DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, resultando el licitador clasificado, la Empresa MAPFRE FAMILIAR Cía DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.*

## **3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.**

*La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2015, acordó la adjudicación del contrato para el SEGURO DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, a la empresa MAPFRE FAMILIAR Cía DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.*

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de administrativo, lo formalizan en este documento por el que

## **PACTAN Y OTORGAN**

### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente contrato tiene como objeto LA PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.



**SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio cierto que ha de abonar la Administración a la empresa, asciende a un máximo de 28.092,06 €/AÑO incluidos impuestos, según la correspondiente Propuesta económica, con el régimen de pagos previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

**TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La Póliza de seguro a contratar abarcará desde las 0:00 horas del 1 de enero de 2016 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

**CUARTO.- GARANTIA DEFINITIVA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 1.446,28 € euros, según carta de pago de fecha 5 de noviembre de 2015.

**QUINTO.- PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TECNICAS.**

Los citados Pliegos junto con los Anexos quedan unidos al presente documento, debidamente suscritos por adjudicatario que los acepta plenamente y formando parte integrante del presente contrato.



### ***SEXTO.-REVISIÓN DE PRECIOS.***

Conforme a las determinaciones de la disposición adicional 88 de la Ley General de Presupuestos para 2014, no se establece revisión de precios del contrato ni de sus prórrogas, en atención a que el importe empleado como presupuesto base de licitación, tiene suficiente margen de flexibilidad para que sean los propios licitadores los que, en función de su programación, formulen ofertas económicamente viables y que, al mismo tiempo, contemplen las posibles desviaciones en el coste de las actuaciones a realizar.

### ***SEPTIMO.- REGIMEN DE PENALIDADES POR DEMORA.***

Cuando se incumpliere, por causas injustificadas los plazos establecido en el pliego o proposición, se impondrá la sanción establecida en el art. 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### ***OCTAVO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.***

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.



# AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

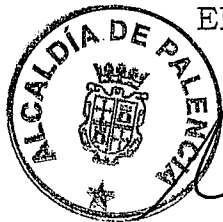
Patrimonio y Contratación



Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.



EL ALCALDE,

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Juan Muñoz Pérez

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Aizpuru Busto